

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.737 · 2001

LEY 12.737

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 2001 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.737

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por cualquier concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios del Plan Complejo Habitacional "La Plata 66 Viviendas", ubicado en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Los adjudicatarios no tendrán derecho de repetición sobre las sumas pagadas hasta la sanción de la presente.

ARTÍCULO 3°. A los fines de consolidar la transmisión del dominio a favor de los beneficiarios, facúltase al Instituto de la Vivienda y Escribanía General de Gobierno a cumplir con los recaudos necesarios.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.737. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).